

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar el rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	24	Trimestre.	12
Seis meses.	48	Seis meses.	24
Un año.	96	Un año.	48

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1088

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el 4.º trimestre de 1902.

Mes de Octubre

Sesión del día 29

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron: Escamilla Rodríguez, Coscollar, Ruiz Sánchez, Marín é Higuera, Gomez Torres y Flores Rodríguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterada del ingreso provisional en el Departamento de dementes de la alienada Maria Luque Fernández, vecina de Pozoblanco, y ordenado por el señor Gobernador civil; y que se devuelva el expediente al Alcalde de aquella ciudad para que lo complete, conforme á lo preceptuado por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar la conducta del señor Vicepresidente y ratificar el ingreso provisional que por motivos de urgencia ordenó respecto á Isidro de los Rios Merino, en el antedicho Departamento, por resultar comprobada la enagenación mental que el referido padece.

Conceder á doña Carmen Melendo Cruz, profesora de piano en la Escuela provincial de Música, 30 días de licencia para atender á asuntos de su particular interés.

Señalar los precios medios á que, de conformidad con la Comisión de Guerra de esta plaza, se han liquidado las especies de suministros á fuerzas del Ejército en los pueblos cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Septiembre último.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede la aprobación del presupuesto carcelario formado por el Ayuntamiento de Rute para el ejercicio venidero de 1903, el que se deberá refundir en el ordinario municipal respectivo, por hallarse conforme con lo que preceptúa la orden de 12 de Noviembre de 1894 y Real decreto de 11 de Marzo de 1896.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Rafaela López Estudio y Maria Francisca Carmona, de esta vecindad.

Trasladar á D. José Sánchez Flores, de la plaza de Auxiliar de la Dirección del Hospital de Agudos, á la de temporero del Censo electoral que ocupa D. José Grandón Merallo, que pasará á ocupar la de aquél.

Emitir informe cerca del señor Gobernador civil en el sentido de que no comprobándose la denuncia de D. José Jiménez Castillejo y cuatro vecinos más de Villaharta sobre faltas de asistencia á aquel Matadero del Inspector de carnes, procede desestimar aquella denuncia y aprobar el acuerdo municipal apelado, pero con la advertencia á dicho Alcalde de que en lo sucesivo procure, bajo su responsabilidad, que los servicios municipales se ejecuten con estricta sujeción á los preceptos de la ley.

Con lo que se terminó la sesión. El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 30

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera y Cruz.

Señores que asistieron: Coscollar, Escamilla Rodríguez, Gómez Torres, Ruiz Sánchez, Marín é Higuera y Flores Rodríguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los siguientes particulares:

Previa declaración de urgencia y por mayoría de cinco votos contra dos, que para el 7 del presente mes se convoque á concurso para adquirir, con destino á los Establecimientos de Beneficencia, 1.400 kilogramos de tocino, en tres lotes de á 466 kilogramos cada uno; 150 kilogramos de jamón, en dos lotes de á 75 kilogramos cada uno; 800 kilogramos de jabón, en tres lotes de 266 kilogramos cada uno; 4.400 litros de garbanzos, en tres de á 1.466 litros cada uno; debiéndose depositar los artículos en la Casa de Socorro Hospicio, previo recibo y aprobación de la Comisión, que los prestará, si correspondiese, en el término de ocho días, y verificándose los pagos correspondientes, mitad al día siguiente de la entrega y la otra mitad á los quince días posteriores.

Darse por enterada de la Real orden trasladada en 17 de Septiembre último por la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado, ratificando la de 25 de Enero de 1899, por la que se cedió al Superior de los Misioneros hijos del Inmaculado Corazón de Maria y Rector de la Iglesia de San Pablo, de esta capital, la atarazana anexa á dicha iglesia en el patio del Galápagos, que usufructúa esta Diputación, en cuyo nombre se presta la debida aquiescencia y asentimiento á dichas Reales disposiciones, previa declaración de urgencia del asunto y por mayoría de 5 votos contra 2.

Por análoga previa declaración, se aprobó la cuenta justificada de las 88'36 pesetas invertidas por el Habilitado del Gobierno civil en la traslación de sus oficinas al piso alto del edificio, debiendo pasarse aquella á Contaduría para sus efectos.

Con la misma previa formalidad se aprobó otra cuenta importante 3'37 pesetas, presentada por el Ayuntamiento de Fernán Núñez, y referente á anticipos hechos por el mismo para pago de bagajes en el tercer trimestre del corriente año, cuya suma se compensará á referida Corporación por cuenta de su contingente provincial.

Aprobar asimismo, y previa también declaración de urgencia, el presupuesto de 790 pesetas presentado por el Arquitecto provincial en cumplimiento de lo acordado en 7 del corriente mes, para las obras de reparación indispensables en el local de la Escuela provincial de Música, así como las de reinstalación del alumbrado eléctrico, cuya suma se librará con cargo al art. 4.º del capítulo 3.º del presupuesto, participándose al señor Presidente el número de lámparas que han quedado existentes, y entregándose las restantes al Conserje de la Diputación para que las custodie.

Informar al Sr. Gobernador civil en el expediente remitido al efecto por dicha autoridad, que procedería estimar el recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta capital D. Francisco Solano de la Cruz, contra el acuerdo municipal que le denegó la autorización solicitada para realizar reformas en la Casa núm. 68 de la calle Madera baja, de la propiedad de aquel, toda vez que el referido acuerdo no se ajusta á la ley y disposiciones vigentes en la materia, aparte de haberse honrado con exceso de atribuciones.

Aprobar, previa declaración de urgencia, la cuenta justificada de las 22.689'03 pesetas gastadas por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, para pago de las atenciones del correccional de la misma, durante el segundo semestre del año anterior, debiendo compensarse dicha suma al expresado Ayuntamiento por cuenta de su contingente provincial.

Aprobar, también con idéntica declaración, el presupuesto de 2.246'46 pesetas, formado por el Director de carreteras provinciales por orden de esta Comisión, para la construcción de una lapa de paso y 100 metros cuadrados de adoquinado en el ramal de Montilla á su estación, cuyas obras, en unión de las de conservación de dicha vía, importantes 2.373'60 pesetas, deberán sacarse á subasta pública, conforme á la ley.

Denegar la salida del acogido en la Casa Hospicio Antonio Abades Pozo, que solicita José Ruiz Granados, de esta vecindad, para enseñarle el oficio de tejedor, en consideración á la endeblez y malas condiciones físicas de aquél para dedicarle al mencionado oficio.

Denegar asimismo el reingreso en la misma Casa de Juan Mesa, por resultar expulsado anteriormente de la misma por causa de su fuga en el mes de Junio de 1901.

Informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede requerir de inhibición al Juzgado de Instrucción de Archidona, por su incautación de dos mulos hallados sin dueño en terrenos del cortijo Iscar-bajo, del término municipal de Baena, y entregados con varias prendas á el Alcalde de esa ciudad, por la Guardia civil de aquel puesto, toda vez que conforme á los artículos 615 y 616 del Código civil, circular sobre reses extraviadas expedida por la Asociación de Ganaderos del Reino de 22 de Julio de 1873, Real orden de 27 de Mayo de 1890 y Real decreto de 16 de Octubre del mismo año, el Juzgado de referencia carece de facultades para anular los actos ejecutados por la Alcaldía de Baena, en uso de las facultades que le confiere la ley, por cuya razón debe reclamarse á dicho Juzgado la entrega de las caballerías al mencionado Alcalde, teniendo por entablada la competencia en caso de oposición.

Señalar el mismo sistema que en la actualidad para abastecer de víveres á los Establecimientos de Beneficencia, desde 1.º al 10 de Noviembre próximo venidero.

Autorizar al Director de la Escuela provincial de Música para que en la forma que estime más conveniente distribuya la enseñanza de solfeo entre aquel Profesorado, á fin de acudir suficientemente á la de los numerosos alumnos matriculados en esa clase.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Carmen Castro Acosta, Dolores Blanco Alvarez, Antonia Rosario y José Jiménez Fernández y Antonia Barrera Santos, de estos vecinos, así como á Francisco Solano Maraver, que lo es de Montilla.

Y nombrar, previa declaración de urgencia, á Rafael Raya Cabello para la plaza vacante de Peón caminero para el ramal de carretera provincial de Montilla á su estación.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Gómez Torres, Ruiz Sánchez, Marín é Higuera y Flores Rodríguez.

Prévia lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares que siguen:

Aprobar, previa declaración de urgencia, ocho relaciones de vales expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos de Beneficencia, para suministros de artículos de consumo, á los mismos durante el mes de Septiembre último, tanto por el sistema de administración cuanto por el de subastas, y cuyos importes respectivos ascienden á 19.862'66 pesetas los primeros y 1.781'55 pesetas los segundos, ó séase 21.564'21 pesetas el resumen.

Informar al Sr. Gobernador civil que procede hacer efectiva la multa de 250 pesetas que propone la División 4.ª administrativa de ferrocarriles contra la Compañía de los Andaluces, por el escape del tren núm. 211, en la estación de Obejo, toda vez que resulta comprobada la negligencia que originó el accidente.

Emitir también informe en cuanto á otra multa que se propone contra la misma Compañía, en el sentido de que puede considerársela improcedente, por resultar que el retraso de 21 minutos en la marcha del tren número 12 de la línea de Córdoba á Belmez, obedeció al descarrilamiento del tren que le precedía, por lo que puede considerarse esa falta como caso fortuito.

Aprobar, previa declaración de urgencia, tres facturas que por valor de 4'50 pesetas presentó el Administrador de la fábrica del Gas, importe del suministrado al edificio que ocupa esta Corporación durante los meses de Junio, Julio y Agosto próximos pasados.

Hacer la distribución mensual de fondos para cubrir las atenciones provinciales, en el de Diciembre próximo venidero, con un total de 577.179'25 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Antonia Serrano García, de esta vecindad.

Que se eleve respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, en solicitud de que se conceda á D. Cipriano Martínez Rücker, Director y Catedrático de esta Escuela provincial de Música, el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

Y señalar los días en que han de celebrarse las sesiones durante el presente mes.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 4

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

García Valdecasas, Escamilla Rodríguez, Ruiz Sánchez, Gómez Torres, Marín é Higuera y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder la autorización que solicita María de la Concepción Expósito, procedente de la hijuela de Aguilar, para contraer matrimonio.

Aprobar, previa declaración de urgencia, la cuenta justificada que rindió el Director de la Casa de Socorro Hospicio, por los gastos ocasionados con motivo de las festividades de la última Semana Santa, en el templo de aquella Casa; en cuya cuenta resulta un cargo de 136 pesetas y una data de 137'73, por lo que deberán abonarse al cuentadante las 1'73 pesetas, que resultan á su favor.

Aprobar también con la misma previa formalidad otra cuenta del mismo Director, por importe de pesetas 208'17, invertidas en la otra festividad religiosa del día de la Patrona del Establecimiento Nuestra Señora de las Mercedes, con otro saldo á su favor de 2'57 pesetas, que deberán satisfacerse al cuentadante.

Prestar análoga aprobación, con idéntico previo requisito, á la otra cuenta de 202'92 pesetas invertidas en la comida extraordinaria que por acuerdo de esta Comisión se sirvió á los asilados en dicha Casa el mismo día de Nuestra Señora de las Mercedes, con otro saldo de 2'92 pesetas, que deberán abonarse al expresado Director.

Aprobar, por igual manera, otra cuenta justificada de la inversión de socorros á enfermos del Hospital de Crónicos, para baños medicinales en Málaga, Archena y Fuencaliente; en cuya cuenta figura un cargo de 650 pesetas y una data de 645'23, por lo que el Director de dicho Hospital deberá reintegrar á la Caja provincial las 4'77 pesetas que resultan de existencia en poder de aquel.

Aprobar asimismo y con reiterada previa declaración, las facturas presentadas por el Gerente de la Empresa de alumbrado eléctrico de Casillas, importantes 973'59 pesetas, por valor del fluido suministrado á los edificios provinciales, durante el último mes de Septiembre.

Devolver al señor Gobernador civil, favorablemente informada, la cuenta general del Ayuntamiento de Montoro, correspondiente al ejercicio de 1900, por si dicha Autoridad considera conveniente elevarla al Tribunal de las del Reino, á quien compete la aprobación por exceder de 100.000 pesetas los gastos presupuestos.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á José Pérez Obbero, de esta vecindad.

Manifestar al señor Gobernador militar de esta plaza, para que á su

vez se digne trasladarlo al Excelentísimo señor Capitán general de la Región, que sin autorización previa de la Superioridad no puede esta Corporación atender la recomendación que el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien hacerle por Real orden, toda vez que los ingresos del presupuesto extraordinario para las obras de ampliación del cuartel de Alfonso XII, no pueden legalmente aplicarse á otros fines que á los que se destinan, sin incurrir en responsabilidades, por cuya razón hubo de solicitarse del Ministro de la Guerra la autorización aludida, con la oportunidad necesaria, para que por efecto de la expiración del ejercicio legal de dicho presupuesto no sobreviniera, como por falta de repetida autorización ha sobrevenido, la anulación del mismo y por consiguiente la falta de créditos para hacer frente á dichas obras, que á sus expensas ha venido costeando la Diputación, no obstante que desde 1885 hizo entrega del cuartel al ramo de Guerra, sin que dicha entrega se haya considerado como definitiva por el mismo, en atención á lo que conviene que con la brevedad posible se nombre la Comisión que con la designada por esta provincial, en 2 de Septiembre último, formalicen y hagan definitiva dicha entrega, en evitación de nuevas é inmerecidas inculpaciones de negligencia á esta Corporación.

Nombrar, previa declaración de urgencia y con carácter de interino, á D. José Llamas, Auxiliar temporeo para la Sección del Censo electoral con el haber de 730 pesetas anuales.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Luque la autorización que solicita para enagenar el sobrante del agua de la fuente de la Libertad, en la plaza de dicha villa, por no hallarse ajustado el expediente á lo legislado en la materia. Ante cuya razón deberán devolverse á aquel Ayuntamiento los documentos enviados, advirtiéndose que procede encauzar sin demora el sobrante de aquellas aguas para evitar los efectos de los focos de infección que la Junta de Sanidad denuncia en su informe.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 10

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Coscollar, Ruiz Sánchez, Gómez Torres, Marín é Higuera, y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que sea entregado á su familia, con las formalidades de costumbre, Fernando Roldán Romero, en vista de un certificado del Médico del departamento de dementes, por el que se manifiesta hallarse aquel restablecido de la enfermedad mental que padecía.

Poner en conocimiento del señor Juez de instrucción de esta capital, que Miguel Moreno Lamet, que ingresó en el departamento de dementes por orden de su autoridad, se encuentra restablecido de la enfermedad mental que padecía, y que se invite á la familia de Francisco Aguilar Gómez, vecino de Montilla, que se encuentra también en dicho departamento, para que lo recojan inmediatamente, puesto que su estado es normal y no padece la enagenación mental que se le atribuía, todo en vista de dos certificados expedidos por el Médico antedicho.

Que se envíe á la *Gaceta de Madrid*, para su inserción, el pliego de condiciones aprobado para la venta en pública subasta de la casa que ocupa el Gobierno civil, propia de esta Corporación.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede aprobar el padrón votado por el Ayuntamiento de Montilla para atender al afirmado, reparación y conservación de aquellas carreteras municipales por medio de prestación personal, puesto que en su presupuesto no existe más consignación que 750 pesetas, pero atemperándose en su ejecución á cuanto sobre el particular preceptúan las disposiciones vigentes.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede reclamar al Ayuntamiento de Lucena el expediente de contrato del servicio de alumbrado público, que pretende rescindir, para formar juicio exacto acerca del particular.

Ordenar al contratista de la carretera de Montero á Ventas de Cardena, que dentro del plazo de tres meses ejecute lo necesario para cubrir la consignación desde la fecha en que paralizó las obras, y que continúe hasta su terminación ejecutando mensualmente los trabajos necesarios á cubrir la 4.ª parte respectiva á la 12.ª del contingente de Montero, conminándole con que si no dá cumplimiento á lo ordenado, se decretará la rescisión del contrato con pérdida de su fianza y las demás responsabilidades á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones.

Dejar en suspenso la resolución de una instancia que dirige D. Fernando García Gómez, vecino de Villaharta, para que se le adjudiquen por el precio que se estime conducente dos parcelas del terreno sobrante de la construcción del ramal de Villaharta á la carretera de Córdoba á Almadén, en vista del informe dado por el Ingeniero Director de carreteras provinciales, quien deberá formar y remitir el plano de las parcelas y terrenos sobrantes de la construcción de dicho ramal, dándose nuevamente cuenta de este asunto.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Araceli Barrera Garrido, de esta vecindad, y á Francisco Aguilera Arjona, de la de Priego, y en la Central de Expósitos á José Pérez Obrero, de esta capital.

Nombrar interinamente Auxiliares temporeros con destino á la Sección

del Censo electoral á D. Juan Cuenca y D. Filomeno García Morillo, con el haber anual de 730 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1081

Número del expediente 5.461

Don Ildefonso Sierra y de León, 2.º Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Criado, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Marzo de 1903, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Nativitu*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y terrenos de don Antonio Pizarro Cachinero, vecino de Villanueva de Córdoba, que lindan por N. y E. con la propiedad, y por O. y S. con herederos de Julián Diaz y Mateo Panadero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Marzo de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación de 3 metros de profundidad en el sitio llamado Cabeza de la Quebrada del Candado y á unos 50 metros del carril de los Moleadores al Poniente y se medirán desde dicho punto al N. 100 metros fijándose la primera estaca; desde esta al O. 300 y la segunda; de esta al S. 200 y tercera; de esta al E. 600 y la cuarta; de esta al N. 200 y la quinta; de esta al O. 300, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Sierra.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1090

Con esta fecha se dirige á los Alcaldes y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia que al final se relacionan, la siguiente comunicación:

«En distintas ocasiones y con motivo de las quejas que la Sociedad Arrendataria de Contribuciones ha venido produciendo, esta Tesorería tiene dirigidas á ese Ayuntamiento y Junta pericial comunicaciones interesando el cumplimiento del artículo 116 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 que les impone la obligación de clasificar las cuotas en cobrables é incobrables, determinando en el primer caso, con todo detalle, la línea ó

fincas de los contribuyentes morosos comprendidos en las facturas presentadas por la Agencia ejecutiva, para con este dato pedir la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, y en el segundo, facilitando relación nominal de las cantidades repartidas, las que resulten de imposible realización y el motivo de la insolvencia.

A pesar de tan continuadas gestiones y de los varios plazos concedidos para llevar á término este servicio, nada ha podido conseguirse en el sentido indicado, como se ha comprobado en el actual trimestre al verificar la liquidación de los valores en poder de los Agentes ejecutivos por los presupuestos de 1898 á 99, 1899 á 900, 1900, 1901, 1902 y resultados de los anteriores.

Semejante situación no puede consentirla por más tiempo esta Tesorería, la cual, para salvar su responsabilidad, ha resuelto significar á V. que, si en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se cumplimentar por ese Ayuntamiento y Junta pericial este acuerdo, se les declarará responsables del importe de aquellos recibos que se encuentren sin realizar por la causa indicada, á tenor de lo que preceptúa el artículo 177 de la citada Instrucción.»

Y con el fin de que las Corporaciones de que se trata no puedan alegar ignorancia respecto al contenido de la comunicación preinserta, ni excusar su cumplimiento, se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos indicados.

Córdoba 31 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

Relación de los Ayuntamientos

Obejo.
Villaviciosa.
Aguilar.
Monturque.
Puente Genil.
Baena.
Luque.
Valenzuela.
Bujalance.
Cañete.
Carpio.
Pedro Abad.
Cabra.
Doña Mencía.
Nueva Carteya.
Zuheros.
Castro del Río.
Espejo.
Fuente Obejuna.
Belmez.
Blázquez.
Espiel.
Granjuela.
Valsequillo.
Villaharta.
Villanueva del Rey.
Hinojosa.
Belalcázar.
Fuente la Lancha.
Villaralto.
Viso.
Lucena.

Encinas Reales.
Montilla.
Montoro.
Adamúz.
Villafranca.
Villa del Río.
Posadas.
Almodóvar.
Carlota.
Fuente Palmera.
Guadalcazar.
Hornachuelos.
Palma del Río.
Pozoblanco.
Alcaracejos.
Añora.
Conquista.
Dos Torres.
Guijo.
Pedroche.
Torrecampo.
Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque.
Priego.
Almedinilla.
Carcabuey.
Fuente Tójar.
Rambla.
Fernán Núñez.
Montalbán.
Montemayor.
Santaella.
San Sebastián de los Ballesteros.
Victoria.
Rute.
Iznájar.
Benamejí.
Palenciana.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1091

ANUNCIO

En uso de las facultades que me concede el art. 63 del vigente reglamento de la Investigación de Hacienda pública, he acordado que el Investigador de la Empresa Arrendataria de Servicios públicos de esta provincia D. Mariano Molina y Hernández, pase á prestar sus servicios en la zona de Montoro, que comprende los pueblos siguientes: Montoro, Adamúz, Villafranca y Villa del Río.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento del público en general y en especial de los contribuyentes.

Córdoba 3 de Abril de 1903.—El Administrador, F. Ruiz de Grijalba.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 1092

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar en el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que tengan alteración en su riqueza,

contributiva, podrán presentar, dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas acompañadas de los documentos que justifiquen dichas alteraciones.

Almedinilla 1.º de Abril de 1903.—Cristóbal García.

BUJALANCE

Núm. 1093

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el quince de Mayo próximo deben presentarse en esta Secretaría municipal las relaciones juradas en que consten las variaciones que ha tenido la riqueza territorial en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana, motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, por arrendamientos y por altas y bajas en el número de cabezas de ganado, todo lo cual se justificará debidamente, como asimismo de las fincas que deben ser comprendidas por haber cumplido el tiempo de exención y también las que deben ser excluidas para gozar de la propia exención, con arreglo á la ley.

Bujalance 3 de Abril de 1903.—Salvador de Castro y Coca.

VILLAVICIOSA

Núm. 1094

Don José Cantador Arribas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo formarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad, que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1904, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza é inmuebles por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya con lo que determina el 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Villaviciosa 1.º de Abril de 1903.—José Cantador.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1095

Don Estéban Pérez Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de este termino, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1904, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.º del

Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á los propietarios, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, que durante todo el mes actual se admitirán en esta Alcaldía relaciones de alta ó baja, las cuales vendrán acompañadas de los documentos que acrediten haberse satisfecho el derecho á la Hacienda del inmueble que motive la inscripción.

Cañete de las Torres 1.º de Abril de 1903.—Estéban Pérez.

FUENTE PALMERA

Núm. 1096

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el corriente año de 1903, y el de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, concedidos por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para el mismo ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el día de mañana, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta oportunamente.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que previene el art. 309 del reglamento vigente del impuesto de consumos.

Fuente Palmera 2 de Abril de 1903.—Francisco P. Mena.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1098

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Marzo anterior y del sitio llamado la Aliseda, de este término municipal, sustrajeron las dos caballerías mayores que al final se reseñan, de la propiedad de Juan Faliso Bajo, de estos vecinos, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; aperebiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sugetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi dispo-

sición á la cárcel de este partido, con los semovientes si se les ocupasen.

Dada en Pozoblanco á tres de Abril de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero.

Señas de las caballerías.

Una mula, negra, sin la marca, de siete años, con un pequeño lunar blanco en el lomo.

Otra mula roja, de cinco años, sin la marca, y con un pequeño lunar blanco en la frente.

IZNAJAR

Núm. 1103

Don Eloy Campos Amaya, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por parte de don Antonio Jaime Quintana, como marido y administrador legal de su legítima consorte doña Amalia Burgueño Rey, se sigue expediente de información posesoria al objeto de inscribir á nombre de esta la posesión en que se encuentra de cinco aranzadas de tierra olivar en el partido de la Celada, de este término, nombrada Suerte de la Noria, en el cual y por providencia de este día se ha acordado la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por el que se llama á los herederos de doña Angustias Rodríguez Delgado, de quien dicha finca procedía, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de dicho edicto en citado periódico oficial, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho que les asista sobre el inmueble de referencia; aperebidos que de no comparecer se les tendrá por conformes con lo pretendido.

Dado en Iznájar á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—Eloy Campos.—P. S. M., Santiago de Cañas.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERIA

Núm. 1089

SUBASTA

Debiendo enagenarse en este Cuerpo veinte caballos como desecho, se anuncia al público con el fin de que las personas interesadas en tomar parte en ella puedan concurrir á las once del día catorce del corriente, en el cuartel de Alfonso XII, en que tendrá lugar el acto.

Córdoba 3 de Abril de 1903.—El Comandante Mayor, Francisco Juarraz.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LA MODELACION

para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.